



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 30 de septiembre de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 01584-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 30 de septiembre de 2026, la CARTA N° 477-2026-EPS-LCVG-EOS de fecha 30 de septiembre de 2026, el INFORME N° 0151-2026-EPS-M/GG/ODP de fecha 29 de setiembre de 2026, el MEMORANDO N° 325-2026-EPS-M/GG de fecha 29 de setiembre de 2026, el INFORME N° 01552-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 25 de septiembre 2026, la CARTA N° 462-2026-EPS-LCVG-EOS de fecha 25 de septiembre de 2026, la CARTA N° 148-2026-EPS-M/CO/LACT de fecha 25 de septiembre de 2026, la CARTA N° 127-2026/LMBT/RC-CSF, de fecha 21 de septiembre de 2026, la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 543-2026-MPM/GM de fecha 18 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2018-EPS-M/GG, de fecha 15 de noviembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "REMODELACION DE TUBERIA DE PLASTICO HDPE; ADQUISICION DE VALVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VALVULA REDUCTORA DE PRESION; EN EL (LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412;

Que, mediante CONVENIO N° 09-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 26 de marzo de 2024, se celebró el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANONIMA - EPS MOYOBAMBA S.A.", para la ejecución y supervisión de la ejecución de la inversión denominada: "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL (LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, hasta por un monto de S/ 13,290,609.00 (trece millones doscientos noventa mil seiscientos nueve con 00/100 soles);



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG



Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 072-2024-MPM, para la ejecución de la IOARR: "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL (LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, proveniente de la Licitación Pública N°002-2024-MPM – Primera Convocatoria, entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba con RUC N°:20146806679, representado por su Gerente Municipal Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta, identificado con DNI N° 45255566, y el Consorcio San Mateo, representado por su representante común el Sr. Elver Abel Maldonado Santos con DNI N° 75717448, por un monto de S/ 10,726,884.24 (diez millones setecientos veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro con 21/100 soles), plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;



Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección CP-SM-1-2024-EPS-M/CS-1, para la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes de dicho contrato;



Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se suscribió el CONTRATO N° 08-2024-EPS-M/GG para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, proveniente del Concurso Público con denominación CP-SM-1-2024-EPS-M/CS-1, entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A. con RUC N° 20162275012, representado por su Gerente General encargado señor Samuel López Chávez con DNI N° 40133441 y el CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, representado por su representante común Sr. Luis Miguel Bejarano Trujillo con DNI N° 45114877, por un monto de S/ 482,709.67 (Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos nueve con 67/100 soles), con plazo de ejecución de obra de trescientos noventa (390) días calendario (300 días calendario de ejecución del servicio y 90 días calendario para la liquidación final);



Con fecha 19 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de entrega de terreno y con fecha 20 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de inicio de obra, estando presente la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Supervisor de obra y el Contratista de la obra: "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG



Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 025-2026-EPS-M/GG, de fecha 10 de febrero de 2026, se resolvió aprobar la ampliación de plazo por setenta y siete (77) días calendario, solicitada por el supervisor CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA mediante Carta N° 010-2026/LMBT/RC-CSF de fecha 08 de enero de 2026, por extensión de plazo y monto de contrato, de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412;



Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 095-2026-EPS-M/GG, de fecha 08 de septiembre de 2026, se resolvió aprobar la prestación adicional de supervisión de obra derivada de la ejecución de obra "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, por diez (10) días calendario adicionales de prestación del servicio de supervisión, por el monto de S/15,400.00 soles equivalente al 3.19% del monto del contrato N° 008-2024-EPS-M/GG, solicitada por el supervisor CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA mediante CARTA N° 115-2026/LMBT/RC-CSF de fecha 17 de agosto de 2026, por resultar necesaria para garantizar la continuidad del servicio de supervisión durante todo el periodo efectivo de ejecución de la obra antes señalada;



Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 543-2026-MPM/GM, de fecha 18 de setiembre de 2026, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 13 por veintitrés días calendario a favor del contratista ejecutor de la obra CONSORCIO SAN MATEO, debido a la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 10 y el Deductivo Vinculante N° 06, en el marco de la ejecución de la IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412;

Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 0179-2026-MPM/GIP, de fecha 18 de setiembre de 2026, el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, notifica a la EPS Moyobamba S.A., la Resolución Gerencial N° 543-2026-MPM/GM;

Que, mediante el INFORME N° 142-2026/CSF-ING.MLP-SO, de fecha 21 de septiembre de 2026, el supervisor de Obra comunicó al Representante común del Consorcio Saneamiento Florida, lo siguiente:

"(...)

II. ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN

2.1 La aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 13 constituye un nuevo hecho contractual respecto del escenario que fue comunicado previamente a EPS-M, toda vez que la Entidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG

ejecutora de la obra ha reconocido formalmente una ampliación de veintitrés (23) días calendario. La Resolución Gerencial N.º 543-2026-MPM/GM señala expresamente que la ampliación fue aprobada por dicho periodo y que se encuentra vinculada a la Prestación Adicional de Obra N.º 10 y Deductivo Vinculante N.º 06.

2.2 Asimismo, debe considerarse que el plazo contractual vigente del servicio de supervisión culmina el 18 de setiembre de 2026. En consecuencia, la continuidad de las actividades de supervisión durante el periodo adicional de ejecución de obra requiere que EPS-M, como Entidad contratante del servicio de supervisión, adopte y formalice las acciones contractuales que correspondan.

2.3 La oportunidad de la notificación debe ser considerada para efectos de la continuidad del servicio. La resolución municipal fue emitida y comunicada a la Supervisión el 18 de setiembre de 2026, fecha en la cual el plazo contractual vigente de la Supervisión llegaba a su término y la comunicación se produce después de la jornada ordinaria de atención de EPS-M. Por ello, la Supervisión deja constancia de la imposibilidad material de que la Entidad pueda adoptar y notificar en la misma fecha las acciones administrativas necesarias para asegurar la continuidad inmediata del servicio.

III. SOLICITUD A EPS-M

3.1 En atención a lo expuesto, esta Supervisión SOLICITA a EPS-M que, en el marco de sus competencias y del régimen contractual aplicable, proceda a formalizar la extensión del plazo del servicio de supervisión por los veintitrés (23) días calendario derivados de la Ampliación de Plazo N.º 13 aprobada por la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

3.2 Para efectos de asegurar la continuidad de la prestación y evitar un periodo sin cobertura contractual de supervisión, se solicita que la formalización y notificación correspondiente sea efectuada reconociéndose para la continuidad del servicio los días que corresponda desde el 19 de setiembre de 2026, sin perjuicio de que EPS-M determine y formalice la figura contractual y el reconocimiento económico que correspondan conforme a la normativa aplicable.

3.3 La presente solicitud se formula exclusivamente con la finalidad de mantener la continuidad del control y supervisión de la obra durante el periodo adicional aprobado, cautelando el adecuado control técnico, contractual, administrativo, de calidad y de seguridad de los trabajos, y dejando a salvo que la formalización contractual y el reconocimiento económico correspondiente son competencia de EPS-M.

IV. CONSTANCIA FINAL

4.1 La Supervisión deja expresa constancia de que, habiéndose aprobado mediante Resolución Gerencial N.º 543-2026-MPM/GM la Ampliación de Plazo N.º 13 por veintitrés (23) días calendario, resulta necesario que EPS-M adopte de manera inmediata las acciones





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG

contractuales correspondientes respecto de la continuidad del servicio de supervisión. Se solicita que los días considerados son a partir del 19 de setiembre de 2026 del periodo cuya extensión corresponde formalizar, debido a que la comunicación de la aprobación municipal se produjo el 18 de setiembre de 2026, al término de la jornada de atención de la Entidad.

Se deja constancia, finalmente, que la Supervisión continuará ejerciendo sus funciones dentro del marco de las obligaciones y competencias contractualmente reconocidas, quedando pendiente la formalización por parte de EPS-M de la extensión del plazo y de las condiciones económicas que correspondan.

(...)"

Que, mediante CARTA N° 127-2026/LMBT/RC-CSF, de fecha 21 de setiembre de 2026, el representante común del CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA solicitó a la EPS Moyobamba S.A. la formalización de la extensión del plazo de supervisión por veintitrés (23) días calendario a fin de garantizar el control técnico y la cobertura contractual a partir del 19 de setiembre de 2026, en vista de que el plazo anterior culminó el 18 de setiembre de 2026;

Que, mediante la CARTA N° 148-2026-EPS-M/CO/LACT, de fecha 25 de setiembre de 2026, el Coordinador de Obra de la EPS Moyobamba S.A. comunicó a la Especialista de Obra de Saneamiento de la EPS Moyobamba, lo siguiente:

"(...)

IV. ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL:

4.1 La AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 se deriva de la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 DE LA IOARR CON CUI N° 2421412. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 531-2026-MPM/GM de fecha 11.09.2026, remite el pronunciamiento LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 10 DIAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA.

(...)

4.4. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 543-2026-MPM/GM, de fecha 18 de setiembre de 2026, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 13 por veintitrés (23) días calendario para la ejecución de la IOARR con CUI N.° 2421412.

En ese contexto, y conforme a las condiciones establecidas en el CONTRATO N.° 08-2024-EPS-M/GG, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la IOARR con CUI N.° 2421412, a cargo del CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, la ampliación del plazo de ejecución genera la necesidad de extender el periodo del servicio de supervisión por el mismo plazo de veintitrés (23) días calendario, lo cual implica el reconocimiento del monto económico de S/ 35,420.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) OFERTA ECONÓMICA

(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG

5.1 Luego de efectuada la revisión de la documentación correspondiente, y en mi calidad de COORDINADOR DE OBRA, concluyo que, como consecuencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 13 POR VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, resulta necesario disponer de un monto de S/ 35,420.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), a fin de cubrir los COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA durante el periodo adicional aprobado para la ejecución de la IOARR con CUI N.º 2421412.

5.2 En mi calidad de COORDINADOR DE OBRA DE LA EPS MOYOBAMBA, se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES gestionar ante la GERENCIA GENERAL DE LA EPS MOYOBAMBA, la emisión de la correspondiente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 35,420.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), destinada a financiar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 13 POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA POR VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, de la IOARR con CUI N.º 2421412.

(...)"

Que, mediante la CARTA N° 462-2026-EPS-LCVG-EOS, de fecha 25 de septiembre de 2026, la Especialista en Obras de Saneamiento comunicó al Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A, lo siguiente:

IV. ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL:

4.1 La AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 se deriva de la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 DE LA IOARR CON CUI N° 2421412. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 531-2026-MPM/GM de Fecha 11.09.2026.

(...)

4.4. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 543-2026-MPM/GM, de fecha 18 de septiembre de 2026, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 13 por veintitrés (23) días calendario para la ejecución de la IOARR con CUI N.º 2421412.

En ese contexto, y conforme a las condiciones establecidas en el CONTRATO N.º 08-2024-EPS-M/GG, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la IOARR con CUI N.º 2421412, a cargo del CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, la ampliación del plazo de ejecución genera la necesidad de extender el periodo del servicio de supervisión por el mismo plazo de veintitrés (23) días calendario, lo cual implica el reconocimiento del monto económico de S/ 35,420.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) OFERTA ECONÓMICA

(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1. La Especialista en Obras de Saneamiento, concluye que, como consecuencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 13 POR VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, resulta necesario disponer de un monto de





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Aprobación Transitoria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG



S/ 35,420.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), a fin de cubrir los COSTOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA durante el periodo adicional aprobado para la ejecución de la IOARR con CUI N.° 2421412.

5.2. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES gestionar ante la GERENCIA GENERAL DE LA EPS MOYOBAMBA, la emisión de la correspondiente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 35,420.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), destinada a financiar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 13 POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA POR VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, de la IOARR con CUI N.° 2421412.

(...)"

Que, mediante INFORME N° 01552-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 25 de septiembre 2026, el Gerente de Operaciones comunicó al Gerente General, lo siguiente:

"(...)

Por medido del presente, me dirijo a usted para remitir la Carta N°462-2026-EPS-LCVG-EOS, mediante la cual se sustenta la necesidad de contar con disponibilidad presupuestal para la ampliación del servicio de consultoría de supervisión de la IOARR denominada "Remodelación de Tubería de Plástico HDPE; Adquisición de Válvulas de Control, Macromedidores y Válvula Reductora de Presión; en el(la) EPS Moyobamba SRL con la Sectorización en la localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con CUI N° 2421412.

Al respecto, mediante Resolución Gerencial N°543-2026-MPM/GM, de fecha 18 de setiembre de 2026, la Municipalidad Provincial de Moyobamba declaró procedente la Ampliación de Plazo N°13 por veintitrés (23) días calendario, derivada de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°10 y el Deductivo Vinculante N°06. Asimismo, dicha resolución fue notificada a la EPS Moyobamba el 18 de setiembre de 2026.

En ese contexto, considerando que el Contrato N°08-2024-EPS-M/GG, correspondiente al servicio de supervisión a cargo del Consorcio Saneamiento Florida, debe extenderse por el mismo periodo de veintitrés (23) días calendario, corresponde considerar el monto de S/ 35,420.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), calculado a razón de S/ 1,540.00 por día.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones contenidas en la Carta N°462-2026-EPS-LCVG-EOS, se recomienda disponer la emisión de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 35,420.00, destinada a financiar la ampliación del servicio de supervisión por los veintitrés (23) días calendario correspondientes a la Ampliación de Plazo N°13.

(...)"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG



Que, mediante el MEMORANDO N° 325-2026-EPS-M/GG, de fecha 29 de septiembre de 2026, el Gerente General solicita a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para financiar la ampliación del servicio de supervisión de la obra denominada "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACIÓN EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2421412, correspondiente a veintitrés (23) días calendario, por el importe de S/ 35,420.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante el INFORME N° 0151-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 29 de septiembre de 2026, la jefa encargada de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, tras la evaluación del saldo disponible en la Específica de Gasto 2.6.8.1.4.3 "Gasto por la contratación de servicios", en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias rubro 13, se concluye que **SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender el citado requerimiento;

Que, mediante CARTA N° 477-2026-EPS-LCVG-EOS, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Especialista en Obras de Saneamiento comunicó al Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba, lo siguiente:

IV. ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL:

4.1 La AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 se deriva de la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 DE LA IOARR CON CUI N° 2421412. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 531-2026-MPM/GM de Fecha 11.09.2026.

(...)

4.3. Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 543-2026-MPM/GM, de fecha 18 de septiembre de 2026, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 13 por veintitrés (23) días calendario para la ejecución de la IOARR con CUI N.° 2421412.

En ese contexto, y conforme a las condiciones establecidas en el CONTRATO N.° 08-2024-EPS-M/GG, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la IOARR con CUI N.° 2421412, a cargo del CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, la ampliación del plazo de ejecución genera la necesidad de extender el periodo del servicio de supervisión por el mismo plazo de veintitrés (23) días calendario, lo cual implica el reconocimiento del monto económico de S/ 35,420.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) OFERTA ECONÓMICA

Días	Monto por día (\$/.)	Total
23	1,540.00	35,420.00

(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG

5.1. La Especialista en Obras de Saneamiento, **CONCLUYE**, en solicitar el **ACTO RESOLUTIVO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 13** aprobado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba por VEINTITRÉS (23) días calendario, cuyo monto asciende a S/ 35,420.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), a favor del CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA.

5.2. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS MOYOBAMBA, gestionar ante la GERENCIA GENERAL ASESORIA JURIDICA DE LA EPS MOYOBAMBA, la emisión del ACTO RESOLUTIVO del contrato de Supervisión de Obra por aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 13, por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
(...)"

Que, mediante el INFORME N° 01584-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 30 de septiembre 2026, el Gerente de Operaciones comunicó al Gerente General, lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS

2.1. La ampliación del plazo de ejecución de la obra genera, de acuerdo con la documentación técnica remitida, la necesidad de extender por el mismo periodo el servicio de supervisión contratado con el Consorcio Saneamiento Florida, a fin de mantener la continuidad de las labores de supervisión durante el plazo adicional aprobado.

2.2. El periodo adicional corresponde a veintitrés (23) días calendario. De acuerdo con la oferta económica considerada en la documentación, el costo diario del servicio asciende a S/ 1,540.00, determinándose un importe total de S/ 35,420.00 00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles).
(...)

2.5. La documentación revisada señala como marco aplicable la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las Bases Integradas del proceso CP-SM-1-2024-EPS-M/CS-1 y el Contrato N° 08-2024-EPS-M/GG.

IV. CONCLUSIONES

4.1. Se encuentra acreditada documentalmente la aprobación de la Ampliación de Plazo N°13 de la obra por veintitrés (23) días calendario, conforme a la Resolución Gerencial N° 543-2026-MPM/GM.

4.2. La ampliación del plazo de la obra sustenta la extensión del servicio de supervisión por el mismo periodo, con un costo de S/ 35,420.00, conforme a la oferta económica y documentación técnica incorporada en el expediente.

4.3. Existe disponibilidad presupuestal para atender el monto de S/ 35,420.00, según el Informe N°0151-2026-EPS-M/GG/ODP.

4.4. En consecuencia, corresponde continuar con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo que formalice la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG

ampliación del servicio de supervisión a cargo del Consorcio Saneamiento Florida.

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe y gestione la emisión del acto resolutivo que formalice la ampliación del servicio de supervisión del Contrato N°08-2024-EPS-M/GG por veintitrés (23) días calendario, por el importe de S/ 35,420.00, en concordancia con la Ampliación de Plazo N.3 aprobada para la obra con CUI N°2421412 y con la disponibilidad presupuestal comunicada.
(...)"

Que, mediante proveído s/n, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de proyectar la resolución respectiva;

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "LEY"; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "REGLAMENTO" y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

En ese contexto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a modificaciones al contrato, señala lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG

considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

(...)"

Que, el artículo 186 del Reglamento, sobre Inspector o Supervisor de Obras, prescribe: "186.1. **Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.** Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)" en concordancia con el artículo 187 del Reglamento, sobre Funciones del Inspector o Supervisor, establece: "187.1. **La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato,** además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico (...)"

Que, el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a efectos de la modificación del plazo contractual, establece lo siguiente:

"199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

(...)

199.7. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.**

Que, es posible distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra -en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra-; motivo por el cual, se requería que el supervisor ejerciera su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra¹ (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones;

¹ De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, una vez que se otorgaba la ampliación de plazo de un contrato de obra, la Entidad debía ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta que estuvieran vinculados directamente -como es el caso del contrato de supervisión- con dicho contrato principal.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Ayudo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG



Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINION N° 127-2015/DTN, de fecha 07/05/2015, sobre AMPLIACION DE PLAZO EN CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, concluye: "3.1 La ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por tanto, LA ENTIDAD DEBERÁ AMPLIAR EL PLAZO DE MANERA DIRECTA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DEL ACTO QUE CORRESPONDA";



Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por las áreas competentes y teniendo en cuenta que la EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN al CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, SE GENERA POR CONSENTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13, CORRESPONDIÉNDOLE UNA EXTENSIÓN DE PLAZO POR VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, por el monto que asciende a S/ 35,420.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), a efecto de que se continúe con la supervisión de la ejecución de la obra "REMDELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACIÓN EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2421412; por tanto, debido a la accesoriedad del contrato de supervisión de obra deberá ampliarse el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que se amplió el plazo de ejecución de contrato de obra; debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Adopción Transitoria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA por el periodo de VEINTITRÉS (23) días calendario, con el consecuente reconocimiento económico por el monto de S/ 35,420.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), a favor del contratista CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, bajo los términos del Contrato N° 08-2024-EPS-M/GG, a efecto de que se continúe con la supervisión de la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACIÓN EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2421412, solicitado mediante Carta N° 127-2026/LMBT/RC-CSF de fecha 21 de septiembre de 2026, derivada directamente de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13 del contrato de obra principal, con la finalidad de garantizar la continuidad y cobertura contractual del servicio de supervisión desde el 19 de setiembre de 2026, de conformidad con los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 543-2026-MPM/GM, de fecha 18 de septiembre de 2026; la CARTA N° 127-2026/LMBT/RC-CSF, de fecha 21 de septiembre de 2026; la CARTA N° 148-2026-EPS-M/CO/LACT, de fecha 25 de septiembre de 2026; la CARTA N° 462-2026-EPS-LCVG-EOS, de fecha 25 de septiembre de 2026; el INFORME N° 01552-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 25 de septiembre 2026; el INFORME N° 0151-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 29 de setiembre de 2026; la CARTA N° 477-2026-EPS-LCVG-EOS, de fecha 30 de septiembre de 2026 y el INFORME N° 01584-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la extensión del plazo del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACIÓN EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2421412, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente del CONTRATO N° 08-2024-EPS-M/GG.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-EPS-M/GG

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA (Supervisor de obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

[Firma manuscrita]
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL